Agustín Codazzi, 12 de noviembre del 2026

Señores:
MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI
Departamento del Cesar

Asunto: Carta de Intención para la Ejecución del Proyecto **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE CASACARÁ MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR."** y Compromiso de Aporte Económico.

Respetados señores:

El suscrito **CARLOS ANDRES PRETEL BELAIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.039.948, domiciliado en La Paz, Cesar, actuando como representante legal de la fundación **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG**, una entidad sin ánimo de lucro, me permito expresar nuestra firme intención de asociarnos con el Municipio de Agustín Codazzi para la ejecución del proyecto **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE CASACARÁ MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR."**, de conformidad con los términos establecidos en la convocatoria.

En este sentido, nos complace informar que, como parte de nuestra contribución al éxito del proyecto, **la ESAL proponente** ha destinado y cuenta con recursos económicos suficientes para respaldar la ejecución de dicho proyecto. Específicamente, garantizamos un aporte económico representado en una suma no inferior al **30% del valor total** del proyecto, lo cual refleja nuestro compromiso y capacidad para cumplir con los requisitos establecidos por el Municipio.

El mencionado aporte será destinado al apoyo al proyecto que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE CASACARÁ MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR."**, y estará disponible en el momento de la firma del convenio o acuerdo correspondiente para el inicio de las actividades.

Nos sentimos plenamente comprometidos con el desarrollo de esta iniciativa y confiamos en que, mediante esta colaboración, se logrará el impacto esperado en esta comunidad.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente carta y quedamos a su disposición para cualquier información adicional o para la realización de los trámites necesarios para formalizar nuestra participación en el proyecto.

Atentamente,



CARLOS ANDRES PRETEL BELAIDES
C.C. # 77.039.948

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
77.039.948
NUMERO

PRETEL BELAIDES
APELLIDOS

CARLOS ANDRES
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1983

LA PAZ
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

01-AGO-2001 LA PAZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JOSE ALBERTO GALINDO VARNA

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/11/2026 - 05:11:33
Recibo No. S001047981, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mvjCBzAq6V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG
Sigla : VOLUNTARIOS DE PAZ ONG
Nit : 900930694-6
Domicilio: Valledupar, Cesar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0505513
Fecha de inscripción en esta Cámara de Comercio: 27 de enero de 2016
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 07 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 19 12 91 LOCAL 3
Barrio : LA GRANJA
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : voluntariosdepazo@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3012667572
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 19 12 91 LOCAL 3
Barrio : LA GRANJA
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : voluntariosdepazo@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3012667572

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 22 de enero de 2016 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2016, con el No. 15667 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION CAPACITANDO PARA EL CAMBIO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 03 de diciembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2019, con el No. 21148 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.

Por Acta No. 4 del 02 de septiembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2020, con el No. 23551 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó CAMBIO DOMICILIO DE VALLEDUPAR A LA PAZ - CESAR

Por Acta No. 4 del 02 de septiembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2020, con el No. 23551 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA: ART. 2 DOMICILIO, ART. 22 COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y 23 REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 001 del 27 de mayo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de La Paz, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2024, con el No. 29871 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL.

Por Acta No. 001 del 22 de junio de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2026, con el No. 34300 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA: CAMBIO DE DOMICILIO DE LA PRESENTE FUNDACION DE LA PAZ, CESAR PARA VALLEDUPAR, CESAR.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: la fundación tendrá como objetivo el desarrollo de su misión se encargará de promover, asesorar, diseñar, gestionar proyectos y programas comunitarios de turismo, desarrollo humano, emprendimiento, derechos humanos, de desarrollo y empresarial y ambientales que propicien el desarrollo económico, social y cultural de los asociados y población en general. para tal fin podrá:

*brindar protección integral a los niños, niñas y adolescentes, y garantizar el cumplimiento de sus derechos, prevenir su amenaza o vulneración y la seguridad, por medio de un conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos, según artículo 7 de la ley 1098 de 2006, del Código de la infancia y la adolescencia.

*promover, asesorar, diseñar, gestionar proyectos y programas comunitarios de turismo, desarrollo humano, emprendimiento, desarrollo agropecuario, ciencias sociales, derechos humanos, revitalización cultural, sistema de gestión educativa, de desarrollo y empresarial y ambiental que propicie el desarrollo económico, social y cultural de los asociados y población en general. Para tal fin podrá: Contribuir al desarrollo integral de las comunidades promoviendo, fortaleciendo y liderando programas de manipulación de alimentos.

*propender por la preparación de alimentos que garanticen la alimentación inocua a los escolares y así fortalecer sus capacidades para favorecer un adecuado crecimiento a la población más protegidas, de acuerdo con las necesidades y características locales. *propender por la preparación, producción y ensamble de alimentos como también el transporte del mismos.

*propender por la complementación y suplementación alimentaria a la población vulnerable y o desplazada, alimentación intrahospitalaria, fomentar y estimular la preservación y el mejoramiento de las clases menos favorecidas, mediante proyectos y programas que planteen soluciones fundamentales en beneficios colectivos.

*establecer concentración interinstitucional e intersectorial en pos de empleo a las comunidades menos favorecidas; programas de reinserción social a grupos considerados marginales, como, menores de la calle, prostitutas, indígenas y menores infractores; propender por el desarrollo en diseño, programas y proyectos para la atención al adulto mayor, población desplazada y madres comunitarias; presentar proyectos y programas, a entidades públicas y privadas, en temas específicos a grupos que lo ameriten, como madres de familia adolescentes, adultos mayores, desplazados y personas de escasos recursos.

*participar en la elaboración, formulación, preparación y ejecución de los planes, programas y proyectos para la formación y beneficio de las madres cabezas de hogar, adultos mayores y personas naturales que permitan desarrollar una labor productiva; servir como gestor de programas y proyectos seleccionados por la fundación, vinculación inversionistas que se interesen por su aplicación y desarrollo.

*promover políticas que beneficien a sus asociados y a la comunidad en general, socialmente.

*formulación y gestión de proyectos productivos; promover y gestionar actividades de infraestructura civiles y arquitectónicas.

*concertara acciones y suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y financiera con entidades oficiales y privadas de carácter nacional e internacional, para impulsar y desarrollar los proyectos de la fundación.

*formulación, ejecución, evaluación y elaboración de proyectos y programas de carácter social que propendan por el desarrollo de las comunidades.

*gestionar y realizar el suministro de alimentos escolares, de acuerdo con la tabla de nutrición, así como suministros para empresas, restaurantes y comunidad en general.

*brindar, gestionar, buscar, realizar, asesorías técnicas a las micro, pequeñas y mediana empresa, así como su acompañamiento legal en todas sus aéreas.

*brindar, gestionar, buscar, realizar, asesorías, consultorías en interventorías en los servicios de construcción, de redes de acueducto y alcantarillado, construcción y mantenimiento de vías, transporte y alquiler de maquinaria pesada.

*elaborar estudios, diseños, planes y proyectos de productivos a la comunidad en general, así como brindar asesorías en este tema. *proyectos a favor de la defensa de los derechos humanos, la convivencia pacífica y la resolución de conflictos.

*dar atención integral a la comunidad, como también, fomentar e impulsar el desarrollo de las regiones mediante la formulación, asesoría e interventorías, ejecución, evaluación y elaboración de proyectos y programas de inversión social que conduzcan a satisfacer las necesidades y el mejoramiento de las condiciones sociales del individuo, la familia y la comunidad en todo su conjunto, especialmente las mas vulneradas, buscando siempre el mejoramiento de la calidad de vida, fomentado la recreación y la salud.

*establecer concertación interinstitucional e intersectorial en pos de generar acciones que propendan por el mejoramiento de vías de acceso a los municipios, predios rurales, servicio en las operaciones mineras y otras actividades de la Asociación.

*lograr que los entes organizados, participen en la formulación, planeación adopción de las políticas económicas que beneficien al gremio.

*promover y apoyar programas y proyectos para la recuperación y posterior desarrollo de los miembros de la corporación y demás, bajo la premisa de que estos programas, sean rentables y sostenibles y promuevan la generación de empleo.

*seleccionar y promover la adopción y transferencia de tecnología, herramientas y equipos necesarios que posibiliten la competitividad en las actividades de los asociados y de los programas y proyectos impulsados.

*fomentar y promover la prestación de servicios suministro de dotaciones hospitalarias, medico quirúrgicas, materiales y elementos deportivos, tales como uniformes, zapatos deportivos, balones entre otros, y todo lo relacionado con el deporte, materiales de aseo etc. Que brinde a la comunidad contar con ingresos propios.

*fomentar y promover la prestación de servicios de en el área de construcción, diseño, estudio, planeación, planificación, construcción, gestión, demolición, modificación, mantenimiento, obras civiles, y de arquitedura y desmonte de las mismas, obras hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, redes de distribución de agua potable, redes de distribución de aguas servidas, redes de gas natural, redes de acueducto y alcantarillado, estación de bombeo general (sanitaria, hidráulica y gas), plantas de tratamiento, tanques, almacenamiento, protección y control de erosiones, empradizarían, lagunas de oxidación, rellenos sanitarios, pozos sépticos, pozos profundos, manejo y control ambiental, sistemas de comunicación y obras complementarias, edificaciones y obras de urbanismos, mantenimiento de vías, montajes electromecánicos y obras complementarias, sistemas y servicios industriales, obras para minería e hidrocarburos, obras de transporte y complementarias, obras urbanas, suburbanas y rurales, diseñar, formular, desarrollar contratar y ejecutar proyectos para la construcción de viviendas de interés social. *desarrollar actividades a beneficio de la población de escasos recursos, tales como los inscritos en Sisbén y las comunidades indígenas, estrato I y II; a través de programas desarrollados por entidades gubernamentales, nacionales y extranjeras de carácter privado y público.

*ser veedora y fomentar la educación y salud (sin contravenir el decreto 2150 en su artículo 45, en relación a la ley 115 de educación y la ley 100 de salud).

*servir como gestor de programas y proyectos seleccionados por la fundación, vinculando inversionistas que se interesen por su aplicación y desarrollo.

*promover la inversión local, nacional y extranjera, además de canalizar alternativas de la fundación y asistencia técnica hacia los proyectos que se ejecuten.

*fomentar la incorporación de la población campesina en la explotación, producción y comercialización de la actividad agropecuaria en todas sus manifestaciones. también en la cría de ganado menor y mayor, cultivos de granjas piscícolas, ovinos y caprinos.

*establecer concertación interinstitucional e intersectorial en pos de generar acciones de protección, rehabilitación, formación y fuente de empleo a las personas drogadictas e inadaptadas para vivir en comunidad;

*programas de reinserción social a grupos considerados marginales, tales como, menores de la calle, prostitutas, indígenas y menores infractores;

*propender por el desarrollo en diseño, programas y proyectos para la atención al adulto mayor y madres comunitarias;

*presentar proyectos y programas, a entidades publicas y privadas, en temas específicos a grupos que lo ameriten, como madres de familia, comunidades indígenas, adolescentes, adultos mayores y personas de escasos recursos y que se encuentre en alto riesgo de vulnerabilidad, promoviendo, fortaleciendo y liderando programas participativos de prevención y orientación integral, que permitan el desarrollo de una manera de vivir mas humana y digna , logrando que la comunidad se identifique y se beneficie de las acciones que realice la fundación;

*participar en la elaboración, formulación, preparación y ejecución de los planes, programas y proyectos para la formación y beneficio de las madres cabezas de hogar, adultos mayores y personas naturales que permitan desarrollar una labor productiva;

*propender por el desarrollo del sector agropecuario, para lo cual fomentara la educación e investigación en el campo. *brindar, gestionar, buscar, realizar, asesorías técnicas a empresas productivas

*promover la elaboración de proyectos productivos así mismo la ejecución de obras sociales,

*realizar asesorías en la organización de empresas productivas, en diversas áreas de la economía regional tales como preparación, procesamiento y manipulación de alimentos,

*asesorar en la formulación de proyectos para captar recursos para la organización de empresas productivas,

*asistencia técnica en los proyectos de avicultura, piscicultura, porcicultura, ganadería, codornices, ovinos, caprinos.

*asistencia técnica en el campo de la agropecuaria,

*brindar y prestar el servicio de consultarías sobre el medio ambiente, firmando convenios con entes territoriales, nacionales e internacionales, para orientar y preparar madres comunitarias, lideres comunitarios, campesinos, indígenas y organizaciones para impulsar, desarrollar el sector forestal y la preservación del medio ambiente, en: Manejo de aguas superficiales y subterráneas,

paisajes, ruidos, ecología, evaluación de impacto ambiental, contaminación del aire, aguas, suelos, manejo y gestión integral de residuos sólidos y demás sistemas ambientales.

*propender por la solución de problemas agropecuarios prestando la asistencia técnica y aplicando los conocimientos sobre manejos fitosanitarios en todos los niveles.

*promover las actividades por cuenta propia de deportistas y atletas, árbitros, jueces, cronometradores, e instructores, entre otros.

*promover las actividades de los productores o promotores de eventos deportivos, con o sin instalaciones.

*promoción y el desarrollo de actividades deportivas, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica.

*promover las actividades de esparcimiento y actividades culturales y deportivas.

para el cabal cumplimiento de sus objetivos, la fundación podrá contraer toda clase de obligaciones y celebrar todos los actos y contratos que le permitan la ley y estos estatutos: adquirir toda clase de bienes afines con los objetivos, enajenar, grabar y administrar sus bienes, participar en toda clase de inversiones financieras, intervenir en todos los juicios o diligencias judiciales, administrativas y policivas que se relacionen con su patrimonio. brindar protección integral a los niños, niñas y adolescentes, y garantizar el cumplimiento de sus derechos, prevenir su amenaza o vulneración y la seguridad, por medio de un conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos, según artículo 7 de la ley 1098 de 2006, del código de la infancia y la adolescencia.

PATRIMONIO

$ 50.000.000,00

REPRESENTACION LEGAL

Rpresentacion legal: director ejecutivo: La fundacion tendra un director ejecutivo, nombrado por la asamblea general, para un periodo de un (1) año sin perjuicio de que el mismo organo lo remueva o ratifique libremente en cualquier epoca y aplicando lo dispuesto en la legislacion laboral vigente si es el caso de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones director ejecutivo: El director ejecutivo es el representante legal de las fundacion en virtud de lo cual estan asignadas las siguientes atribuciones, funciones y obligaciones:

A. Representar legal y contractualmente a la fundacion

b. Administrar los bienes de la fundacion, bajo la vigilancia de la junta

c. Convocar a reuniones de asamblea general y de la junta directiva conforme a los presentes estatutos.

D. Representar por poder a cualquier miembro de la asamblea y junta directiva en las reuniones de las mismas.

E. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundacion.

F. Autorizar junto con el tesorero las cuentas de los gastos de la fundacion de acuerdo con lo propuesto por la junta directiva, vigilando que los fondos sociales sean intervenidos de acuerdo con el objeto social de la fundacion

g.Velar por la buena marcha y administracion de la fundacion cumplimiento y haciendo cumplir los estatutos, reglamentados y resoluciones de la asamblea y de la junta directiva

h. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para cumplir con el objeto social sin limite de cuantia, con entidades publicas y privadas; solicitar creditos en entidades financieras; apertura cuentas de ahorro y o corriente

i. Presentar a la junta directiva las cuentas, balances, informes financieros e inventarios y cualquier otro informe que se le solicite sobre la marcha de la fundacion,

j. Ademas presentar cualquier informacion que requiera la junta directiva.

K. Elaborar el proyecto de presupuesto operacional, el cual debe someterse a consideracion de la junta directiva y de la asamblea general.

l. Transigir, desistir, conciliar, subrogar y novar los actos o negocios juridicos que tuviere la fundacion con terceros, de conformidad con la autorizacion expresada por la junta para cada caso en particular.

M. Cumplir con las demas funciones que le designe la ley, junta directiva y los presentes estatutos, que sean compatibles con la naturaleza del cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 22 de junio de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2026 con el No. 34299 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	CARLOS ANDRES PRETEL BELAIDES	C.C. No. 77.039.948

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 001 del 22 de junio de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2026 con el No. 34298 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	KARINA MARCELA GAZABON AYALA	C.C. No. 1.065.833.231
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CARLOS ANDRES PRETEL BELAIDES	C.C. No. 77.039.948
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LINA MARCELA VENCE ZEQUEIRA	C.C. No. 53.041.454

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 4 del 02 de septiembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2020 con el No. 23554 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GUSTAVO DE JESUS ANGULO CANAVAL	C.C. No. 72.129.384	113596-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 03 de diciembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	21148 del 17 de enero de 2019 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 4 del 02 de septiembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	23551 del 05 de septiembre de 2020 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 001 del 27 de mayo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	29871 del 11 de junio de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 001 del 22 de junio de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	34300 del 14 de agosto de 2026 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha expedición: 12/11/2026 - 05:11:33
Recibo No. S001047981, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mvjCBzAq6V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

EL PATRIMONIO: DE LA FUNDACION ESTARA FORMADO POR LOS APORTES (CUOTAS DE ADMISION Y SOSTENIMIENTO) DE LOS MIEMBROS DE LA MISMA QUE ASCIENDE A LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.OOO.OOO) POR LOS BIENES ADQUIRIDOS O QUE SE OBTENGAN A TITULOS DELEGADOS SUBVENCIONES, DONACIONES O CUALQUIER TITULO PROVENIENTES QUE ADQUIERAN CON EL PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O CUALQUIERA ACTIVIDADES QUE SE REALICEN POR LOS FINES DE LA FUNDACION.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.461.696.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 12/11/2026 - 05:11:33
Recibo No. S001047981, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mvjCBzAq6V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

Agustín Codazzi, Cesar; 12 de noviembre de 2026.

Señor
SECRETARIO JURÍDICO
ALCALDÍA DE AGUSTÍN CODAZZI
E. S. D.

Ref.: **AVISO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE CASACARÁ MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**.

GUSTAVO DE JESUS ANGULO CANAVAL, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en , actuando en calidad de REVISOR FISCAL de **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG**, con NIT 900.930.694 - 6, me sirvo DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que a la fecha de presentación de la oferta para participación en el proceso arriba referenciado, y durante los seis (6) meses anteriores, dicha ESAL se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes de sus empleados, correspondientes a riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar.

Adicionalmente declaro que esta sociedad se encuentra al día por concepto del pago de la nómina durante el mismo periodo.

A su vez, me sirvo certificar que la mencionada firma, es contribuyente declarante del impuesto sobre la renta y complementarios, y no tiene trabajadores que devenguen, individualmente considerados, más de diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 SMMLV), por lo tanto, se encuentra exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de las cotizaciones al régimen contributivo de salud. (SI APLICA)
Atentamente,

GUSTAVO DE JESUS ÂNGULO CANAVAL
C.C. No. 72.129.384 de Barranquilla
Tarjeta Profesional No. **113596 - T**

Anexos:
-Copia de Tarjeta Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores. (Si aplica)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141272452490

(415)7707212489984(8020) 000014127245249 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 3 0 6 9 4	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG

36. Nombre comercial	37. Sigla
	VOLUNTARIOS DE PAZ ONG

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CL 19 12 91 LC 3 BRR LA GRANJA

42. Correo electrónico voluntariosdepazo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 2 6 6 7 5 7 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 6 0 1 2 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 12 61. Fecha 2026-08-27 / 01:26:56PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OÑATE PEREZ LUZ MARINA

985. Cargo Analista III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272452490

(415)7707212489984(8020) **000014127245249 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 3 0 6 9 4	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1	0 0 1
73. Fecha	2 0 1 6 0 1 2 2	2 0 2 6 0 6 2 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 1 2 7	2 0 2 6 0 8 1 4
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 5 0 5 5 1 3	S 0 5 0 5 5 1 3
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	3 9	3 9

Vigencia

80. Desde	2 0 1 6 0 1 2 2
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 2 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272452490

(415)7707212489984(8020) **000014127245249 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 3 0 6 9 4	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 6 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 0 3 9 9 4 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PRETEL	BELAIDES	CARLOS	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272452490

(415)7707212489984(8020) **000014127245249 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900930694	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar 24	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 13	77039948		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PRETEL	BELAIDES	CARLOS	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		20260814	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 13	53041454		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VENCE	ZEQUEIRA	LINA	MARCELA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		20260814	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 13	77094023		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DAZA	RUMBO	CARLOS	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		20200902	20251231

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 13	1065833231		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GAZABON	AYALA	KARINA	MARCELA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		20260814	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272452490

(415)7707212489984(8020) **000014127245249 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 3 0 6 9 4	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 1 2 9 3 8 4		1 1 3 5 9 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ANGULO	CANAVAL	GUSTAVO	DE JESUS

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 9 0 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Agustín Codazzi, 12 de noviembre del 2026

Señores:

MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI

Departamento del Cesar

Asunto: Manifestación de Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades, Conflictos de Intereses y Prohibiciones para Contratar con el Municipio de Agustín Codazzi.

Respetados señores:

El suscrito **CARLOS ANDRES PRETEL BELAIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.039.948, domiciliado en La Paz, Cesar, actuando como representante legal de la **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG**, una entidad sin ánimo de lucro, me permito expresar:

1. **Inhabilidades e Incompatibilidades:**
   Que la **FUNDACIÓN VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG** no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Municipio de Agustín Codazzi, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra disposición aplicable.

2. **Conflicto de Intereses:**
   Que, tanto la **FUNDACIÓN VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG** como sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, no se encuentran en una situación de conflicto de interés en relación con el cumplimiento de las funciones y el objeto del contrato que se celebraría con el Municipio de Agustín Codazzi. Asimismo, nos comprometemos a informar de inmediato si en el transcurso del proceso

o la ejecución del contrato se llegaran a presentar situaciones que pudieran implicar un conflicto de interés.

3. **Prohibiciones para Contratar:** Que, además, la fundación **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG** y sus administradores no se encuentran sujetos a ninguna prohibición que les impida celebrar contratos con el Estado, conforme a las disposiciones legales en vigor.

Esta manifestación de cumplimiento es realizada de buena fe y con pleno conocimiento de las responsabilidades legales que implican los compromisos adquiridos con el Municipio de Agustín Codazzi. De igual manera, ratificamos nuestra disposición a cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el desarrollo del proyecto propuesto.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional relacionado con este proceso.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PRETEL BELAIDES
C.C. # 77.039.948

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de noviembre de 2026, a las 05:44:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	77039948
Código de Verificación	770399482611120544O9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: CCD

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de noviembre de 2026, a las 05:55:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009306946
Código de Verificación	900930694626111205516

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

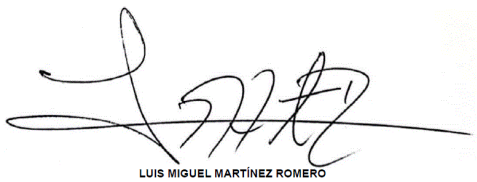

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306380772

M
05:43:06

Bogotá DC, 12 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANDRES PRETEL BELAIDES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77039948:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306380815

PIB
05:53:33

Bogotá DC, 12 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG identificado(a) con NIT número 9009306946:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:47:33 AM horas del 12/11/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **77039948**
Apellidos y Nombres: **PRETEL BELAIDES CARLOS ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/11/2026 05:49:01 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **77039948** y Nombre: **CARLOS ANDRES PRETEL BELAIDES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **151477145** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 77039948 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/11/2026 05:42 AM

Código Verificación: **JWB3XCUAQ5**

Válida hasta: **12/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Agustín Codazzi, 12 de noviembre del 2026

Señores:

MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI

Departamento del Cesar

Asunto: Declaración Bajo la Gravedad de Juramento de No Tener la Condición de Persona Expuesta Políticamente.

Respetados señores:

El suscrito **CARLOS ANDRES PRETEL BELAIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.039.948, domiciliado en La Paz, Cesar, actuando como representante legal de la **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG**, una entidad sin ánimo de lucro, me permito expresaren cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1674 de 2016, y en ejercicio de las facultades que me confiere la ley, que hago la siguiente declaración bajo la gravedad de juramento:

1. **Condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Manifiesto de manera expresa que **ni yo ni los miembros de los organismos directivos y/o administradores de la fundación VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG** tenemos la condición de personas expuestas políticamente (PEP), tal como lo establece el Decreto 1674 de 2016 y demás disposiciones relacionadas. Asimismo, **declaro que las personas vinculadas familiar o comercialmente con nosotros** tampoco tienen dicha condición.

2. **Responsabilidad en caso de falsedad:** Declaro que la información contenida en esta declaración es verídica, y me comprometo a informar de inmediato cualquier cambio en las circunstancias que pudiera implicar que alguno de los mencionados en esta declaración

obtenga la condición de persona expuesta políticamente, de conformidad con la ley.

Esta declaración la realizo bajo la gravedad de juramento, con pleno conocimiento de las implicaciones legales que conlleva la falsedad en la información contenida en el presente documento.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo a disposición para cualquier requerimiento adicional relacionado con este proceso.

Atentamente,



CARLOS ANDRES PRETEL BELAIDES
C.C. # 77.039.948

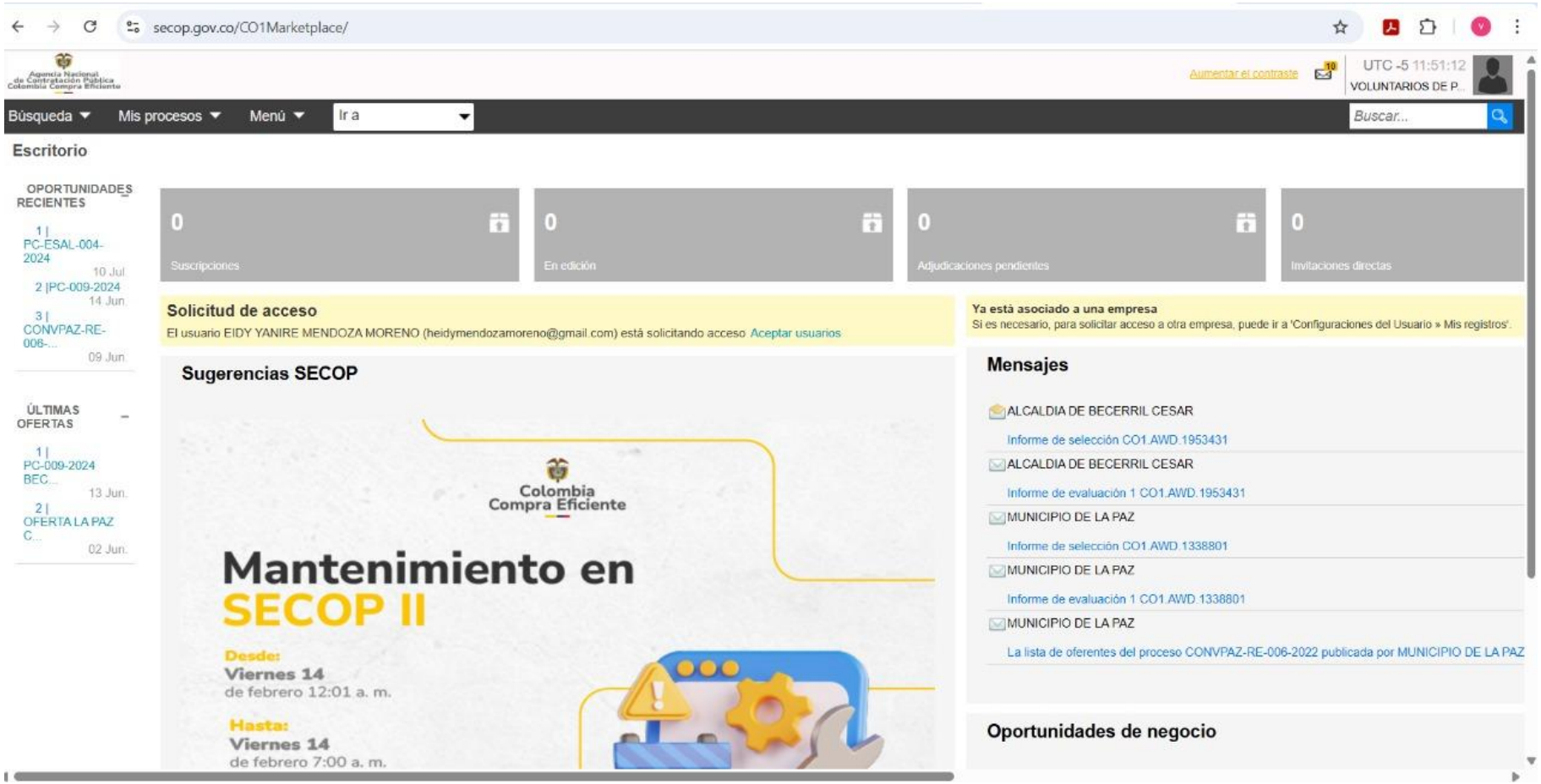
secop.gov.co/CO1Marketplace/
Aumentar el contraste
UTC -5 11:51:12
VOLUNTARIOS DE P...
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio
OPORTUNIDADES RECIENTES
1 | PC-ESAL-004-2024 10 Jul.
2 |PC-009-2024 14 Jun.
3 | CONVPAZ-RE-006-... 09 Jun.
ÚLTIMAS OFERTAS
1 | PC-009-2024 BEC... 13 Jun.
2 | OFERTA LA PAZ C... 02 Jun.
0 Suscripciones
0 En edición
0 Adjudicaciones pendientes
0 Invitaciones directas
Solicitud de acceso
El usuario EIDY YANIRE MENDOZA MORENO (heidymendozamoreno@gmail.com) está solicitando acceso Aceptar usuarios
Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.
Sugerencias SECOP
Colombia Compra Eficiente
Mantenimiento en SECOP II
Desde:
Viernes 14
de febrero 12:01 a. m.
Hasta:
Viernes 14
de febrero 7:00 a. m.
Mensajes
ALCALDIA DE BECERRIL CESAR
Informe de selección CO1.AWD.1953431
ALCALDIA DE BECERRIL CESAR
Informe de evaluación 1 CO1.AWD.1953431
MUNICIPIO DE LA PAZ
Informe de selección CO1.AWD.1338801
MUNICIPIO DE LA PAZ
Informe de evaluación 1 CO1.AWD.1338801
MUNICIPIO DE LA PAZ
La lista de oferentes del proceso CONVPAZ-RE-006-2022 publicada por MUNICIPIO DE LA PAZ
Oportunidades de negocio

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA 004-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG.

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE LLERASCA MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
ENTIDAD PÚBLICA ASOCIADA:	**MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI**
ESAL ASOCIADA	**VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG**
NIT	**900930694-6**
VALOR DEL CONVENIO:	**SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 76.421.429)**
APORTE DEL MUNICIPIO	**CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 53.495.000),**
APORTE DE LA ESAL ASOCIADA	**VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 22.926.429)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**QUINCE (15) DIAS**

Entre los suscritos a saber, **Dr. HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 18.955.156 expedida en Agustín Codazzi, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Agustín Codazzi Cesar , en nombre y representación legal de la entidad territorial, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI**, debidamente facultado para la celebración de esta clase de contratos, regulado por las Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 092 de 2017; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte**,** y por la otra parte; la organización no gubernamental sin ánimo de lucro denominada **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG,** identificada con el NIT: **900930694-6**, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO DAZA RUMBO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.094.023, llamada en adelante **LA ESAL ASOCIADA**, acuerdan celebrar este convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **2.** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere dicha normativa se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **3.** Además de lo anterior deberá existir autorización previa y expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal

planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. **4.** Que el artículo 5° de decreto 092 de 2017, señala que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Además, señala la misma norma que si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. **5**. Que el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, se encuentra interesado en apoyar el **DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE LLERASCA MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. 6.-** Que el Secretario de educación, cultura y deporte Municipal, a través de estudios previos que reposan en la carpeta precontractual, dando cumplimiento al principio de Planeación y al Decreto 092 de 2017, justificó la necesidad de celebrar un convenio de asociación para desarrollar el proyecto cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE LLERASCA MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** destinando como aportes del Municipio la asuma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 53.495.000)** respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 53 de fecha 30 de enero de 2025, y como aportes económicos de una entidad sin ánimo de lucro cooperante la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 22.926.429), 7.** Que teniendo en cuenta la información contenida en el análisis del sector y los estudios previos, la Secretaría de educación, cultura y deporte Municipal, justificó la viabilidad de celebrar el convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro cooperante en el marco del Decreto 092 de 2017, por reunir los requisitos legales para ello. **8**. Así las cosas, se acreditó el cumplimiento de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, es decir, que las actividades de interés público que se pretenda impulsar con el convenio que se pretende celebrar se encuentra acorde con el Plan Nacional y Seccionales de desarrollo. **9.** En este sentido el proyecto de **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE LLERASCA MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"** atiende a las metas contempladas en el plan de desarrollo Agustín Codazzi, progreso con sentido social (2024-2027), de lo que emerge una clara correspondencia entre el objeto del Proceso de Contratación y los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal de las vigencias 2024-2027, por lo que, a través del Proceso de Contratación, el Municipio espera obtener el cumplimiento de las metas trazadas en éste. **10.** Dentro de este contexto el aporte y concurso de una entidad sin ánimo de lucro con los mismos objetivos misionales del proyecto, es de vital importancia para dar cumplimiento al programa del Plan de Desarrollo Municipal. **11**. En cumplimiento de lo prescrito en el literal b) del Artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se estableció que el convenio que se pretende celebrar no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. **12.** El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Tal conmutatividad, no se surte cuando la necesidad que se pretende satisfacer es el apoyo a actividades culturales y

recreativas a través de la inversión pública, pues la entidad estatal que interviene en este tipo de negocio jurídico no se compromete a dar o hacer algo con la finalidad de recibir para sí misma un bien, obra o servicio, sino que los bienes, obras o servicios que la otra parte del negocio proporcionará, están destinados a Fortalecer programas netamente culturales para el goce de la comunidad, quienes son realmente los beneficiarios del proyecto, a través de actividades encaminadas a la promoción y protección de su identidad cultural. **13.** Por lo anterior, se puede afirmar que el Municipio Agustín Codazzi verificó en los estudios previos que el objeto del convenio a celebrar **NO** implica la adquisición de bienes, obras o servicios a favor del Municipio, dado que las actividades inmersas en el proyecto están orientadas a generar un beneficio directo de la comunidad, a impulsar un programa y unas actividades de interés público, con sujeción a su Plan de Desarrollo, de manera que la prestación a cargo de la ESAL cooperante no tiene una contraprestación directa en beneficio de la entidad estatal, no existe entre el aporte del Municipio, el aporte de la ESAL y las obligaciones mutuas a ejecutar, una equivalencia de cargas. **14.** Por otro lado, el convenio que se pretende celebrar no comporta instrucciones precisas dadas por la entidad para cumplir con el objeto. A pesar de la generación de unas obligaciones a cargo de la ESAL, en virtud de la celebración del Convenio de asociación, el Municipio Agustín Codazzi **NO** dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de ellas, esta última actuará según su propio criterio, de forma independiente y autónoma, demostrando su idoneidad y su capacidad para el cumplimiento de la Meta Municipal. Para garantizar estos propósitos en los estudios previos se definen claramente los productos o los resultados esperados con el Proceso de Contratación, con el fin de controlar la eficiente inversión de los recursos públicos. Estos resultados se constituirán en requisitos para efectuar los desembolsos de los recursos públicos a la cuenta bancaria creada únicamente para la ejecución del contrato o convenio. **15**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, el Municipio se podrá asociar con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, y en razón al objeto a contratar, el presente convenio se llevará a cabo mediante una contratación directa con base en la excepción prevista en el artículo 5° del decreto 092 de 2017, según la cual, la escogencia de la ESAL asociada no estarán sujetos a proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y para este proyecto tenemos que la organización no gubernamental sin ánimo de lucro denominada VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG identificada con el NIT 900930694-6, han presentado formalmente propuesta para la celebración de un convenio de asociación con el Municipio Agustín Codazzi, para la ejecución del proyecto de **DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE LLERASCA MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** en la que han manifestado que cuentan con las apropiaciones presupuestales representadas en dinero en una suma no inferior al 30% del valor total del proyecto, según certificación bancaria emitida por el Banco Bancolombia de fecha 08 de Junio de 2025 en la que certifican que dicha ESAL posee saldo en cuenta de ahorro por valor de $ 93.560.486, la cual deberá ser actualizada a la fecha de celebración del presente documento. **16**. Así las cosas, con base en la excepción prevista en el artículo 5° del decreto 092 de 2017, según la cual, la escogencia de la ESAL asociada no estarán sujeta a proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, tenemos entonces que procede la escogencia y celebración directa de un convenio de asociación con la organización no gubernamental sin ánimo de lucro denominada **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG**. **17.** Cabe mencionar que la entidad, a través de su página web y previo a la celebración del convenio de asociación, publicó el correspondiente aviso de convocatoria, con el fin de determinar si existen en el mercado personas jurídicas sin ánimo de lucro interesadas en ejecutar el proyecto y aportar por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del Convenio de Asociación, siendo la **ONG VOLUNTARIOS DE PAZ**

Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA, la única ESAL que formalmente presentó propuesta dentro del término estipulado por la entidad, comprometiéndose a aportar el 30% del valor total del convenio, circunstancia que hace viable su escogencia y justifica plenamente la celebración en forma directa de un convenio de asociación. . **18.** Que por las razones antes expuestas, es necesario y procedente plasmar las voluntades de las partes en el presente convenio bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION : AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE LLERASCA MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR ,** de conformidad con las condiciones técnicas y económicas plasmadas en el documento de estudio previo de justificación, conveniencia y oportunidad para la contratación y a la propuesta presentada por la organización no gubernamental sin ánimo de lucro denominada **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG** los cuales hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DEL CONVENIO: objetivos generales: a.** Promover la identidad cultural y las expresiones artísticas en el corregimiento de Llerasca municipio de Agustín Codazzi, mediante estrategias educativas, artísticas y comunitarias que fortalezcan el sentido de pertenencia y la preservación de su patrimonio cultural material e inmaterial. **Objetivos específicos: a.)** Diseñar e implementar actividades artísticas que integran música, danza, canto, pintura, narrativa, literatura y otras disciplinas basadas en las tradiciones del corregimiento. **b.)** Organizar eventos culturales que fomenten la participación activa de la comunidad de Llerasca en la promoción y difusión de su patrimonio. **c.)** Crear espacios de diálogo intergeneracional que permitan la transmisión de saberes y valores culturales. **d.)** Desarrollar una estrategia comunicativa para visibilizar las expresiones artísticas de Codazzi a nivel regional y nacional. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESAL ASOCIADA:** En atención al objeto del convenio la **ESAL ASOCIADA** se obliga conforme a la propuesta, estudio previo, y a todos los documentos que hacen parte integral del presente convenio de asociación a las siguientes obligaciones generales y especificas: **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL ASOCIADA:** 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio de asociación acuerdo con lo establecido en el presente documento. 2 desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso. 3 garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Estar en permanente comunicación con el supervisor del convenio. 6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos económicos, logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el convenio dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 8. Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, así como, las especificaciones, sitios, y la localización de donde se debe desarrollar el objeto, el cual en su totalidad se desarrolla en el corregimiento de llerasca del Municipio Agustín Codazzi. 9. La ESAL, se compromete a destinar única y exclusivamente el aporte que entrega el municipio al cumplimiento del objeto convenio. 10. Presentar las evidencias de la ejecución contractual por medio del respectivo informe donde se diga del desarrollo del objeto, informe con los documentos soporte que le sean exigidos por el supervisor designado por el Municipio. 11. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta. 12. Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto del convenio. 13. Proporcionar los medios técnicos, y financieros para el buen desarrollo de las diferentes actividades programadas conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación. 14. Desarrollar de forma ordenada y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto del convenio 15. Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al contrato. 16. Realizar las previsiones administrativas, técnicas y logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que

sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación. 17. Dejar claramente establecida la participación del municipio, en su condición de entidad territorial colaboradora, al brindar apoyo a la realización de todos los eventos propios en desarrollo del objeto del convenio por considerarse de interés para el cumplimiento de las funciones misionales establecidas en el Plan de Desarrollo vigente. 18. Comunicar permanentemente al Supervisor sobre el desarrollo del convenio. 19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 22. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el Municipio. 23. Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del convenio, aportando los documentos respectivos como contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten. 24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL ASOCIADA:** 1. Brindar el apoyo económico, administrativo y logístico para la realización de las actividades culturales y festividades, programadas. 2. Brindar apoyo a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal durante el desarrollo de todas las actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual. 3. Acompañar a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal a través el desarrollo de actividades artísticas como espacios para la promoción de valores durante la realización de los eventos culturales programados. 4. Brindar apoyo a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal durante la realización de actividades artísticas y culturales de los eventos programados. 5. Brindar apoyo a la Entidad durante la instalación de la escenografía bajo cubierta o al aire libre para el desarrollo de los eventos programados. 6. Disponer del talento humano idóneo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la propuesta y demás documentos previos. 7. Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi. 8. Entregar junto con el informe de ejecución las evidencias que acrediten la realización de las actividades contempladas dentro del objeto contractual, tales como registros fotográficos y fílmicos, entre otros. 9. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Las principales obligaciones del MUNICIPIO están dadas por las siguientes: 1. Suministrar a la ESAL cooperante la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto convenido. 2. Exigir de la ESAL cooperante la ejecución idónea y oportunadel objeto contratado. 3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio. 4. Entregar el valor de los aportes en los términos pactados. 5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación delconvenio. 6. Atender los requerimientos realizados por el convenido con ocasión de la ejecución de las actividades convenidas. 7. Coordinar, elaborar y revisar la liquidación del convenio. 8. Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio. 9. Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. . **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio de asociación será por el término de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio de asociación podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión, la ESAL se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio de asociación. **CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, APORTE DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE ECONOMICO DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO**, estima como valor de las actividades a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurrirán las partes asociadas para el desarrollo de las actividades la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 76.421.429),** de los cuales el municipio hará un aporte en dinero por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 53.495.000),** y la ESAL cooperante hará un aporte en dinero por valor de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 22.926.429)**, **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTE ECONOMICOS DE LAS PARTES: A.) APORTE DEL MUNICIPIO: 1.** EL municipio Agustín Codazzi, pagará el valor de su aporte de la siguiente manera: Un 50% como anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por la entidad el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte de la ESAL, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte de la entidad. **d)** Que se presente por parte de la ESAL un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Municipio, una vez suscrita el acta de inicio**. e)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de la ESAL con todos sus soportes. **f)** Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo. **h)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **2.** El 100% del valor del convenio se aportará en actas parciales mensuales, de conformidad con los servicios prestados de conformidad a las condiciones técnicas del convenio, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje y certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social. **PARÁGRAFO 1°:** El acta de inicio del convenio se firmará, una vez se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio constituida a favor del Municipio, previo a la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO 2°:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del convenio, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del convenio. **PARÁGRAFO 3°** La ESAL asociada asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente convenio de conformidad con la ley colombiana. **PARÁGRAFO 4°:** Los dineros del anticipo se entregan a la ESAL colaboradora a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del convenio producto del presente proceso de selección **B.) APORTE DE LA ESAL ASOCIADA:** La ESAL asociada deberá realizar un aporte en dinero para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la forma de pago establecida y la clase de aporte. Dicho aporte no podrá ser inferior al 30% del valor total del proyecto Al finalizar el convenio, el cooperante deberá presentar informe de ejecución de los recursos ofertados como aportes suyos. **CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS PARA EFECTUAR DESEMBOLSOS.** los desembolsos se harán de acuerdo con los gastos efectivamente causados previa presentación por parte de la ESAL asociada del informe cualitativo y financiero sobre lo ejecutado y certificación del supervisor del Convenio. Para

el desembolso de aportes que no constituya anticipo, la ESAL asociada deberá allegar lo siguiente: **a.)** Factura o Cuenta de cobro, según el régimen tributario, que discrimine el valor de los costos fijos y variables debidamente aprobada por el supervisor del convenio. **b).** Entrega de un informe parcial y/o final técnico, administrativo y financiero del convenio, en medio físico y magnético que incluya relación de costos fijos y variables ejecutados, listado de las personas atendidas según eventos programados. El informe financiero deberá ser firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique), y deberá presentarse en atención al cuadro de discriminación de costos del programa aprobado por las partes; en consecuencia, deberá discriminar por cada actividad el valor de los recursos ejecutados; así mimo, deberá por cada actividad indicar la ejecución de los conceptos de gastos que lo conforman, en atención a la estructura de costos definida, así como las modificaciones o ajustes recomendadas y aprobadas por el supervisor del convenio **c).** Certificado de cumplimiento parcial y/o final expedido por la supervisión del convenio. **d).** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente **CLÁUSULA NOVENA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte económico del Municipio destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 53.495.000),** de la vigencia fiscal 2025, con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 53 de fecha 30 de enero de 2025. **CLÁUSULA DECIMA- GARANTÍA: la ESAL COLABORADORA se** compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de LA ESAL. La ESAL COLABORADORA debe mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. El MUNICIPIO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la ESAL colaboradora, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **A.) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio**, para cubrir al municipio Agustín Codazzi de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio de Asociación, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del convenio y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **B.) buen manejo y correcta inversión de anticipo:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el convenio. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. **C.) Calidad del servicio**. Para cubrir al Municipio Agustín Codazzi, de los perjuicios derivados por una mala ejecución de las actividades del Convenio de Asociación, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **D.) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al municipio Agustín Codazzi frente al incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESA seleccionada respecto del personal que contrate para la ejecución del Convenio de Asociación, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **E.) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** En esta clase de convenios, el Municipio exige amparar el riesgo de responsabilidad civil extracontractual para precaver el pago de los perjuicios a terceros; la cuantía será del 10% del valor total del convenio, y su vigencia será

igual a la del convenio y 4 meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente convenio de asociación, o en cualquier otro evento, ESAL asociada se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por la ESAL asociada y que refiere esta cláusula debe radicarse en **EL MUNICIPIO**, ubicado en la Dirección: Carrera. 16 N 17- 02, del Municipio Agustín Codazzi, Cesar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del Convenio de Asociación para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio de Asociación será ejercida por la secretaria de educación, cultura y deporte municipal y tendrá las siguientes funciones: **1.** Exigir a la ESAL asociada la ejecución de los esfuerzos y actividades necesarias, idóneas y oportunas que permitan el cumplimiento y ejecución del programa que las partes se comprometen a desarrollar. **2**. Exigir a la ESAL asociada que sus actividades se ajusten a los requisitos técnicos, económicos y de calidad descritos en el documento de estudios previos, y en el presente documento. **3.** Controlar los desembolsos de los aportes económicos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **4.** Velar por la entrega oportuna del anticipo o pago anticipado, del aporte económico de la entidad de acuerdo a como se haya pactado. **5**. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las condiciones convencionales iniciales o del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad. **6.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio de asociación, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **7.** verificar que las solicitudes de la ESAL asociada estén debidamente sustentadas. **8.** Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de sus fines. **9.** Exigirle a la ESAL asociada el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002. **10**. Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera. **11**. liquidar el convenio de Asociación dentro del término estipulado por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** la ESAL asociada se obliga a pagar al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio de asociación, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial de sus obligaciones. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro nacional. La ESAL asociada autoriza con la firma del presente convenio de asociación al municipio para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del ESAL se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**- **MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio de asociación, **LA ESAL** pagará al **MUNICIPIO** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio de asociación, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El valor de las multas ingresará al tesoro nacional. **LA ESAL** autoriza con la firma del presente convenio de asociación al municipio para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de la ESAL se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio de asociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del convenio de asociación se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** el presente convenio de asociación será objeto de liquidación, el acta de liquidación será suscrita por el municipio**,** LA ESAL asociada y los/las

supervisores(as) del convenio de asociación. De otra parte, si la ESAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** LA ESAL responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA ESAL no podrá ceder el presente convenio de asociación ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del municipio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este convenio de asociación se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio de asociación acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - VEEDURÍA:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 850 de 2003, El Municipio convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio de asociación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que **LA ESAL** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Municipio, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **LA ESAL** o el personal utilizado por éste(a) para el desarrollo del objeto del convenio de asociación. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de LA ESAL el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio de asociación, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** el presente convenio de asociación queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio de asociación, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** Hacen parte integral del presente convenio de asociación los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por LA ESAL **b)** los estudios y documentos previos. **c)** los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. **d.)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio de asociación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este convenio de asociación se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **a)** Por parte de LA ESAL constituir la garantía única **b)** Por parte del MUNICIPIO, la existencia de la

disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el presente convenio de asociación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual es el Municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar.

Para constancia se firma por las partes contratantes a los once (11) días del mes de Julio de 2025.

Por El Municipio, **Por la ESAL asociada**

HERNAN E. BAQUERO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

CARLOS EDUARDO DAZA RUMBO
Rep legal

Proyectó	ALEJANDRO LOAIZA SUAREZ – ASESOR EN CONTRATACION	
Revisó- Aprobó:	JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG.

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE LLERASCA MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**
ENTIDAD PÚBLICA ASOCIADA:	**MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI**
ESAL ASOCIADA	**VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG**
NIT	**900930694-6**
VALOR DEL CONVENIO:	**SETENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($70.107.143)**
APORTE DEL MUNICIPIO	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 49.075.000)**
APORTE DE LA ESAL ASOCIADA	**VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($21.032.143.)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**QUINCE (15) DIAS**

Entre los suscritos a saber, **Dr. HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 18.955.156 expedida en Agustín Codazzi, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Agustín Codazzi Cesar , en nombre y representación legal de la entidad territorial, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI**, debidamente facultado para la celebración de esta clase de contratos, regulado por las Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 092 de 2017; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte**,** y por la otra parte; la organización no gubernamental sin ánimo de lucro denominada **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG,** identificada con el NIT: **900930694-6**, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO DAZA RUMBO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.094.023, llamada en adelante **LA ESAL ASOCIADA**, acuerdan celebrar este convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **2.** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere dicha normativa se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **3.** Además de lo anterior deberá existir autorización previa y

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. **4.** Que el artículo 5° de decreto 092 de 2017, señala que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Además, señala la misma norma que si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. **5**. Que el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, se encuentra interesado en apoyar el **DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE LLERASCA MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. 6.-** Que el Secretario de educación, cultura y deporte Municipal, a través de estudios previos que reposan en la carpeta precontractual, dando cumplimiento al principio de Planeación y al Decreto 092 de 2017, justificó la necesidad de celebrar un convenio de asociación para desarrollar el proyecto cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE LLERASCA MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** destinando como aportes del Municipio la asuma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 49.075.000)** respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202607100001 de fecha 10 de julio de 2026 expedido por la jefatura de presupuesto, y como aportes económicos de una entidad sin ánimo de lucro cooperante la suma de **VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($21.032.143.), 7.** Que teniendo en cuenta la información contenida en el análisis del sector y los estudios previos, la Secretaría de educación, cultura y deporte Municipal, justificó la viabilidad de celebrar el convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro cooperante en el marco del Decreto 092 de 2017, por reunir los requisitos legales para ello. **8**. Así las cosas, se acreditó el cumplimiento de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, es decir, que las actividades de interés público que se pretenda impulsar con el convenio que se pretende celebrar se encuentra acorde con el Plan Nacional y Seccionales de desarrollo. **9.** En este sentido el proyecto de **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE LLERASCA MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"** atiende a las metas contempladas en el plan de desarrollo Agustín Codazzi, progreso con sentido social (2024-2027), de lo que emerge una clara correspondencia entre el objeto del Proceso de Contratación y los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal de las vigencias 2024-2027, por lo que, a través del Proceso de Contratación, el Municipio espera obtener el cumplimiento de las metas trazadas en éste. **10.** Dentro de este contexto el aporte y concurso de una entidad sin ánimo de lucro con los mismos objetivos misionales del proyecto, es de vital importancia para dar cumplimiento al programa del Plan de Desarrollo Municipal. **11**. En cumplimiento de lo prescrito en el literal b) del Artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se estableció que el convenio que se pretende celebrar no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. **12.** El artículo 1498 del Código

Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Tal conmutatividad, no se surte cuando la necesidad que se pretende satisfacer es el apoyo a actividades culturales y recreativas a través de la inversión pública, pues la entidad estatal que interviene en este tipo de negocio jurídico no se compromete a dar o hacer algo con la finalidad de recibir para sí misma un bien, obra o servicio, sino que los bienes, obras o servicios que la otra parte del negocio proporcionará, están destinados a Fortalecer programas netamente culturales para el goce de la comunidad, quienes son realmente los beneficiarios del proyecto, a través de actividades encaminadas a la promoción y protección de su identidad cultural. **13.** Por lo anterior, se puede afirmar que el Municipio Agustín Codazzi verificó en los estudios previos que el objeto del convenio a celebrar **NO** implica la adquisición de bienes, obras o servicios a favor del Municipio, dado que las actividades inmersas en el proyecto están orientadas a generar un beneficio directo de la comunidad, a impulsar un programa y unas actividades de interés público, con sujeción a su Plan de Desarrollo, de manera que la prestación a cargo de la ESAL cooperante no tiene una contraprestación directa en beneficio de la entidad estatal, no existe entre el aporte del Municipio, el aporte de la ESAL y las obligaciones mutuas a ejecutar, una equivalencia de cargas. **14.** Por otro lado, el convenio que se pretende celebrar no comporta instrucciones precisas dadas por la entidad para cumplir con el objeto. A pesar de la generación de unas obligaciones a cargo de la ESAL, en virtud de la celebración del Convenio de asociación, el Municipio Agustín Codazzi **NO** dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de ellas, esta última actuará según su propio criterio, de forma independiente y autónoma, demostrando su idoneidad y su capacidad para el cumplimiento de la Meta Municipal. Para garantizar estos propósitos en los estudios previos se definen claramente los productos o los resultados esperados con el Proceso de Contratación, con el fin de controlar la eficiente inversión de los recursos públicos. Estos resultados se constituirán en requisitos para efectuar los desembolsos de los recursos públicos a la cuenta bancaria creada únicamente para la ejecución del contrato o convenio. **15**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, el Municipio se podrá asociar con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, y en razón al objeto a contratar, el presente convenio se llevará a cabo mediante una contratación directa con base en la excepción prevista en el artículo 5° del decreto 092 de 2017, según la cual, la escogencia de la ESAL asociada no estarán sujetos a proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y para este proyecto tenemos que la organización no gubernamental sin ánimo de lucro denominada **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG** identificada con el **NIT 900930694-6**, han presentado formalmente propuesta para la celebración de un convenio de asociación con el Municipio Agustín Codazzi, para la ejecución del proyecto de **DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE LLERASCA MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** en la que han manifestado que cuentan con las apropiaciones presupuestales representadas en dinero en una suma no inferior al 30% del valor total del proyecto, según certificación bancaria emitida por el Banco Bancolombia de fecha 14 de Julio de 2026 en la que certifican que dicha ESAL posee saldo en cuenta de ahorro por valor de **$ 22,150,256.30**, la cual deberá ser actualizada a la fecha de celebración del presente documento. **16**. Así las cosas, con base en la excepción prevista en el artículo 5° del decreto 092 de 2017, según la cual, la escogencia de la ESAL asociada no estarán sujeta a proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, tenemos entonces que procede la escogencia y celebración directa de un convenio de asociación con la organización no gubernamental sin ánimo de lucro denominada **VOLUNTARIOS DE**

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG. **17.** Cabe mencionar que la entidad, a través de su página web y previo a la celebración del convenio de asociación, publicó el correspondiente aviso de convocatoria, con el fin de determinar si existen en el mercado personas jurídicas sin ánimo de lucro interesadas en ejecutar el proyecto y aportar por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del Convenio de Asociación, siendo la **ONG VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA,** la única ESAL que formalmente presentó propuesta dentro del término estipulado por la entidad, comprometiéndose a aportar el 30% del valor total del convenio, circunstancia que hace viable su escogencia y justifica plenamente la celebración en forma directa de un convenio de asociación. . **18.** Que por las razones antes expuestas, es necesario y procedente plasmar las voluntades de las partes en el presente convenio bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION : AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE LLERASCA MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** de conformidad con las condiciones técnicas y económicas plasmadas en el documento de estudio previo de justificación, conveniencia y oportunidad para la contratación y a la propuesta presentada por la organización no gubernamental sin ánimo de lucro denominada **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG** los cuales hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DEL CONVENIO: objetivos generales: a.** Promover la identidad cultural y las expresiones artísticas en el corregimiento de Llerasca municipio de Agustín Codazzi, mediante estrategias educativas, artísticas y comunitarias que fortalezcan el sentido de pertenencia y la preservación de su patrimonio cultural material e inmaterial. **Objetivos específicos: a.)** Diseñar e implementar actividades artísticas que integran música, danza, canto, pintura, narrativa, literatura y otras disciplinas basadas en las tradiciones del corregimiento. **b.)** Organizar eventos culturales que fomenten la participación activa de la comunidad de Llerasca en la promoción y difusión de su patrimonio. **c.)** Crear espacios de diálogo intergeneracional que permitan la transmisión de saberes y valores culturales. **d.)** Desarrollar una estrategia comunicativa para visibilizar las expresiones artísticas de Codazzi a nivel regional y nacional. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESAL ASOCIADA:** En atención al objeto del convenio la **ESAL ASOCIADA** se obliga conforme a la propuesta, estudio previo, y a todos los documentos que hacen parte integral del presente convenio de asociación a las siguientes obligaciones generales y especificas: **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL ASOCIADA:** 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio de asociación acuerdo con lo establecido en el presente documento. 2 desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso. 3 garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Estar en permanente comunicación con el supervisor del convenio. 6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos económicos, logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el convenio dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 8. Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, así como, las especificaciones, sitios, y la localización de donde se debe desarrollar el objeto, el cual en su totalidad se desarrolla en el corregimiento de llerasca del Municipio Agustín Codazzi. 9. La ESAL, se compromete a destinar única y exclusivamente el aporte que entrega el municipio al cumplimiento del objeto convenio. 10. Presentar las evidencias de la ejecución contractual por medio del respectivo informe donde se diga del desarrollo del objeto, informe con los documentos soporte que le sean exigidos por el supervisor designado por el Municipio. 11. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en la

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

invitación y la propuesta. 12. Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto del convenio. 13. Proporcionar los medios técnicos, y financieros para el buen desarrollo de las diferentes actividades programadas conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación. 14. Desarrollar de forma ordenada y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto del convenio 15. Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al contrato. 16. Realizar las previsiones administrativas, técnicas y logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación. 17. Dejar claramente establecida la participación del municipio, en su condición de entidad territorial colaboradora, al brindar apoyo a la realización de todos los eventos propios en desarrollo del objeto del convenio por considerarse de interés para el cumplimiento de las funciones misionales establecidas en el Plan de Desarrollo vigente. 18. Comunicar permanentemente al Supervisor sobre el desarrollo del convenio. 19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 22. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el Municipio. 23. Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del convenio, aportando los documentos respectivos como contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten. 24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL ASOCIADA:** 1. Brindar el apoyo económico, administrativo y logístico para la realización de las actividades culturales y festividades, programadas. 2. Brindar apoyo a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal durante el desarrollo de todas las actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual. 3. Acompañar a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal a través el desarrollo de actividades artísticas como espacios para la promoción de valores durante la realización de los eventos culturales programados. 4. Brindar apoyo a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal durante la realización de actividades artísticas y culturales de los eventos programados. 5. Brindar apoyo a la Entidad durante la instalación de la escenografía bajo cubierta o al aire libre para el desarrollo de los eventos programados. 6. Disponer del talento humano idóneo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la propuesta y demás documentos previos. 7. Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi. 8. Entregar junto con el informe de ejecución las evidencias que acrediten la realización de las actividades contempladas dentro del objeto contractual, tales como registros fotográficos y fílmicos, entre otros. 9. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Las principales obligaciones del MUNICIPIO están dadas por las siguientes: 1. Suministrar a la ESAL cooperante la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto convenido. 2. Exigir de la ESAL cooperante la ejecución idónea y oportunadel objeto contratado. 3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio. 4. Entregar el valor de los aportes

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

en los términos pactados. 5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación delconvenio. 6. Atender los requerimientos realizados por el convenido con ocasión de la ejecución de las actividades convenidas. 7. Coordinar, elaborar y revisar la liquidación del convenio. 8. Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio. 9. Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. . **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio de asociación será por el término de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio de asociación podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión, la ESAL se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio de asociación. **CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, APORTE DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE ECONOMICO DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO**, estima como valor de las actividades a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurrirán las partes asociadas para el desarrollo de las actividades la suma de **SETENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($70.107.143),** de los cuales el municipio hará un aporte en dinero por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 49.075.000),** y la ESAL cooperante hará un aporte en dinero por valor de **VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($21.032.143.)**, **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTE ECONOMICOS DE LAS PARTES: A.) APORTE DEL MUNICIPIO: 1.** EL municipio Agustín Codazzi, pagará el valor de su aporte de la siguiente manera: Un 50% como anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por la entidad el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte de la ESAL, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte de la entidad. **d)** Que se presente por parte de la ESAL un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Municipio, una vez suscrita el acta de inicio**. e)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de la ESAL con todos sus soportes. **f)** Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo. **h)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **2.** El 100% del valor del convenio se aportará en actas parciales mensuales, de conformidad con los servicios prestados de conformidad a las condiciones técnicas del convenio, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje y certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social. **PARÁGRAFO 1°:** El acta de inicio del convenio se firmará, una vez se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio constituida a favor del Municipio, previo a la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO 2°:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del convenio, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del convenio. **PARÁGRAFO 3°** La ESAL asociada asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente convenio de conformidad con la ley colombiana. **PARÁGRAFO 4°:** Los dineros del anticipo se entregan a la ESAL colaboradora a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del convenio producto del presente proceso de selección **B.) APORTE DE LA ESAL ASOCIADA:** La ESAL asociada deberá realizar un aporte en dinero para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la forma de pago establecida y la clase de aporte. Dicho aporte no podrá ser inferior al 30% del valor total del proyecto Al finalizar el convenio, el cooperante deberá presentar informe de ejecución de los recursos ofertados como aportes suyos. **CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS PARA EFECTUAR DESEMBOLSOS.** los desembolsos se harán de acuerdo con los gastos efectivamente causados previa presentación por parte de la ESAL asociada del informe cualitativo y financiero sobre lo ejecutado y certificación del supervisor del Convenio. Para el desembolso de aportes que no constituya anticipo, la ESAL asociada deberá allegar lo siguiente: **a.)** Factura o Cuenta de cobro, según el régimen tributario, que discrimine el valor de los costos fijos y variables debidamente aprobada por el supervisor del convenio. **b).** Entrega de un informe parcial y/o final técnico, administrativo y financiero del convenio, en medio físico y magnético que incluya relación de costos fijos y variables ejecutados, listado de las personas atendidas según eventos programados. El informe financiero deberá ser firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique), y deberá presentarse en atención al cuadro de discriminación de costos del programa aprobado por las partes; en consecuencia, deberá discriminar por cada actividad el valor de los recursos ejecutados; así mimo, deberá por cada actividad indicar la ejecución de los conceptos de gastos que lo conforman, en atención a la estructura de costos definida, así como las modificaciones o ajustes recomendadas y aprobadas por el supervisor del convenio **c).** Certificado de cumplimiento parcial y/o final expedido por la supervisión del convenio. **d).** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente **CLÁUSULA NOVENA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte económico del Municipio destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 49.075.000),** de la vigencia fiscal 2026, con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 202607100001 de fecha 10 de julio de 2026. **CLÁUSULA DECIMA- GARANTÍA: la ESAL COLABORADORA se** compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de LA ESAL. La ESAL COLABORADORA debe mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. El MUNICIPIO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la ESAL colaboradora, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **A.) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio**, para cubrir al municipio Agustín Codazzi de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio de Asociación, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del convenio y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **B.) buen manejo y correcta inversión de anticipo:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el convenio. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

aseguradora, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. **C.) Calidad del servicio**. Para cubrir al Municipio Agustín Codazzi, de los perjuicios derivados por una mala ejecución de las actividades del Convenio de Asociación, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **D.) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al municipio Agustín Codazzi frente al incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESA seleccionada respecto del personal que contrate para la ejecución del Convenio de Asociación, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **E.) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** En esta clase de convenios, el Municipio exige amparar el riesgo de responsabilidad civil extracontractual para precaver el pago de los perjuicios a terceros; la cuantía será del 10% del valor total del convenio, y su vigencia será igual a la del convenio y 4 meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente convenio de asociación, o en cualquier otro evento, ESAL asociada se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por la ESAL asociada y que refiere esta cláusula debe radicarse en **EL MUNICIPIO**, ubicado en la Dirección: Carrera. 16 N 17- 02, del Municipio Agustín Codazzi, Cesar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del Convenio de Asociación para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio de Asociación será ejercida por la secretaria de educación, cultura y deporte municipal y tendrá las siguientes funciones: **1.** Exigir a la ESAL asociada la ejecución de los esfuerzos y actividades necesarias, idóneas y oportunas que permitan el cumplimiento y ejecución del programa que las partes se comprometen a desarrollar. **2**. Exigir a la ESAL asociada que sus actividades se ajusten a los requisitos técnicos, económicos y de calidad descritos en el documento de estudios previos, y en el presente documento. **3.** Controlar los desembolsos de los aportes económicos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **4.** Velar por la entrega oportuna del anticipo o pago anticipado, del aporte económico de la entidad de acuerdo a como se haya pactado. **5**. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las condiciones convencionales iniciales o del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad. **6.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio de asociación, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **7.** verificar que las solicitudes de la ESAL asociada estén debidamente sustentadas. **8.** Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de sus fines. **9.** Exigirle a la ESAL asociada el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002. **10**. Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera. **11**. liquidar el convenio de Asociación dentro del término estipulado por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** la ESAL asociada se obliga a pagar al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio de asociación, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial de sus obligaciones. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro nacional. La ESAL asociada autoriza con la firma del presente convenio de asociación al municipio para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del ESAL se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**- **MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio de asociación, **LA ESAL** pagará al **MUNICIPIO** multas diarias y

sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio de asociación, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El valor de las multas ingresará al tesoro nacional. **LA ESAL** autoriza con la firma del presente convenio de asociación al municipio para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de la ESAL se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio de asociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del convenio de asociación se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** el presente convenio de asociación será objeto de liquidación, el acta de liquidación será suscrita por el municipio**,** LA ESAL asociada y los/las supervisores(as) del convenio de asociación. De otra parte, si la ESAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** LA ESAL responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA ESAL no podrá ceder el presente convenio de asociación ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del municipio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este convenio de asociación se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio de asociación acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - VEEDURÍA:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 850 de 2003, El Municipio convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio de asociación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que **LA ESAL** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Municipio, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **LA ESAL** o el personal utilizado por éste(a) para el desarrollo del objeto del convenio de asociación. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de LA ESAL el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio de asociación, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** el presente convenio de asociación queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio de asociación, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** Hacen parte integral del presente convenio de asociación los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por LA ESAL **b)** los estudios y documentos previos. **c)** los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. **d.)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio de asociación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este convenio de asociación se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **a)** Por parte de LA ESAL constituir la garantía única **b)** Por parte del MUNICIPIO, la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el presente convenio de asociación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual es el Municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Perfeccionamiento:** El presente modificatorio queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Por parte del Municipio:	**HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ,** alcalde municipal Dirección Carrera 16 No. 17 - 02, de lunes a viernes entre las 8:00 A.M y las 12:00 pm y 2: 00 PM hasta las 6:00 P.M, Correo electrónico contratacion@agustincodazzi-cesar.gov.co
Por parte del Contratista:	**VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG.** Dirección: CR 6 4 28 Celular: 3505982152 Correo electrónico: voluntariosdepazo@gmail.com

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CA-008-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG.

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE CASACARÁ DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
ENTIDAD PÚBLICA ASOCIADA:	**MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI**
ESAL ASOCIADA	**VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG**
NIT	**900930694-6**
VALOR DEL CONVENIO:	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($142.900.000)**
APORTE DEL MUNICIPIO	**CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000)**
APORTE DE LA ESAL ASOCIADA	**CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.900.000)**,
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**QUINCE (15) DIAS**

Entre los suscritos a saber, **Dr. HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 18.955.156 expedida en Agustín Codazzi, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Agustín Codazzi Cesar , en nombre y representación legal de la entidad territorial, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI**, debidamente facultado para la celebración de esta clase de contratos, regulado por las Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 092 de 2017; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte**,** y por la otra parte; la organización no gubernamental sin ánimo de lucro denominada **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG,** identificada con el NIT: **900930694-6**, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO DAZA RUMBO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.094.023, llamada en adelante **LA ESAL ASOCIADA**, acuerdan celebrar este convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **2.** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere dicha normativa se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **3.** Además de lo anterior deberá existir autorización previa y expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá

delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. **4.** Que el artículo 5° de decreto 092 de 2017, señala que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Además, señala la misma norma que si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. **5**. Que el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, se encuentra interesado en apoyar el **DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE CASACARÁ DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR. 6.-** Que el Secretario de educación, cultura y deporte Municipal, a través de estudios previos que reposan en la carpeta precontractual, dando cumplimiento al principio de Planeación y al Decreto 092 de 2017, justificó la necesidad de celebrar un convenio de asociación para desarrollar el proyecto cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE CASACARÁ DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR** destinando como aportes del Municipio la asuma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000)** respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 540 de fecha 29 de octubre de 2025, y como aportes económicos de una entidad sin ánimo de lucro cooperante la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.900.000), 7.** Que teniendo en cuenta la información contenida en el análisis del sector y los estudios previos, la Secretaría de educación, cultura y deporte Municipal, justificó la viabilidad de celebrar el convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro cooperante en el marco del Decreto 092 de 2017, por reunir los requisitos legales para ello. **8**. Así las cosas, se acreditó el cumplimiento de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, es decir, que las actividades de interés público que se pretenda impulsar con el convenio que se pretende celebrar se encuentra acorde con el Plan Nacional y Seccionales de desarrollo. **9.** En este sentido el proyecto de **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE CASACARÁ DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR"** atiende a las metas contempladas en el plan de desarrollo Agustín Codazzi, progreso con sentido social (2024-2027), de lo que emerge una clara correspondencia entre el objeto del Proceso de Contratación y los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal de las vigencias 2024-2027, por lo que, a través del Proceso de Contratación, el Municipio espera obtener el cumplimiento de las metas trazadas en éste. **10.** Dentro de este contexto el aporte y concurso de una entidad sin ánimo de lucro con los mismos objetivos misionales del proyecto, es de vital importancia para dar cumplimiento al programa del Plan de Desarrollo Municipal. **11**. En cumplimiento de lo prescrito en el literal b) del Artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se estableció que el convenio que se pretende celebrar no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. **12.** El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Tal conmutatividad, no se surte cuando la necesidad que se pretende satisfacer es el apoyo a actividades culturales y recreativas a través de la inversión pública, pues la entidad estatal que interviene en este tipo de negocio jurídico no se compromete a

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

dar o hacer algo con la finalidad de recibir para sí misma un bien, obra o servicio, sino que los bienes, obras o servicios que la otra parte del negocio proporcionará, están destinados a Fortalecer programas netamente culturales para el goce de la comunidad, quienes son realmente los beneficiarios del proyecto, a través de actividades encaminadas a la promoción y protección de su identidad cultural. **13.** Por lo anterior, se puede afirmar que el Municipio Agustín Codazzi verificó en los estudios previos que el objeto del convenio a celebrar **NO** implica la adquisición de bienes, obras o servicios a favor del Municipio, dado que las actividades inmersas en el proyecto están orientadas a generar un beneficio directo de la comunidad, a impulsar un programa y unas actividades de interés público, con sujeción a su Plan de Desarrollo, de manera que la prestación a cargo de la ESAL cooperante no tiene una contraprestación directa en beneficio de la entidad estatal, no existe entre el aporte del Municipio, el aporte de la ESAL y las obligaciones mutuas a ejecutar, una equivalencia de cargas. **14.** Por otro lado, el convenio que se pretende celebrar no comporta instrucciones precisas dadas por la entidad para cumplir con el objeto. A pesar de la generación de unas obligaciones a cargo de la ESAL, en virtud de la celebración del Convenio de asociación, el Municipio Agustín Codazzi **NO** dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de ellas, esta última actuará según su propio criterio, de forma independiente y autónoma, demostrando su idoneidad y su capacidad para el cumplimiento de la Meta Municipal. Para garantizar estos propósitos en los estudios previos se definen claramente los productos o los resultados esperados con el Proceso de Contratación, con el fin de controlar la eficiente inversión de los recursos públicos. Estos resultados se constituirán en requisitos para efectuar los desembolsos de los recursos públicos a la cuenta bancaria creada únicamente para la ejecución del contrato o convenio. **15**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, el Municipio se podrá asociar con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, y en razón al objeto a contratar, el presente convenio se llevará a cabo mediante una contratación directa con base en la excepción prevista en el artículo 5° del decreto 092 de 2017, según la cual, la escogencia de la ESAL asociada no estarán sujetos a proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y para este proyecto tenemos que la organización no gubernamental sin ánimo de lucro denominada VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG identificada con el NIT 900930694-6, han presentado formalmente propuesta para la celebración de un convenio de asociación con el Municipio Agustín Codazzi, para la ejecución del proyecto de **DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE CASACARÁ DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR** en la que han manifestado que cuentan con las apropiaciones presupuestales representadas en dinero en una suma no inferior al 30% del valor total del proyecto, según certificación bancaria emitida por el Banco Bancolombia de fecha 11 de Noviembre de 2025 en la que certifican que dicha ESAL posee saldo en cuenta de ahorro por valor de $ 43.162.200. **16**. Así las cosas, con base en la excepción prevista en el artículo 5° del decreto 092 de 2017, según la cual, la escogencia de la ESAL asociada no estarán sujeta a proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, tenemos entonces que procede la escogencia y celebración directa de un convenio de asociación con la organización no gubernamental sin ánimo de lucro denominada **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG**. **17.** Cabe mencionar que la entidad, a través de su página web y previo a la celebración del convenio de asociación, publicó el correspondiente aviso de convocatoria, con el fin de determinar si existen en el mercado personas jurídicas sin ánimo de lucro interesadas en ejecutar el proyecto y aportar por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del Convenio de Asociación, siendo la **ONG VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA,** la única ESAL que formalmente presentó propuesta dentro del término estipulado por la entidad, comprometiéndose a aportar el 30% del valor total del convenio,

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

circunstancia que hace viable su escogencia y justifica plenamente la celebración en forma directa de un convenio de asociación. **18.** Que por las razones antes expuestas, es necesario y procedente plasmar las voluntades de las partes en el presente convenio bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE CASACARÁ DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR ,** de conformidad con las condiciones técnicas y económicas plasmadas en el documento de estudio previo de justificación, conveniencia y oportunidad para la contratación y a la propuesta presentada por la organización no gubernamental sin ánimo de lucro denominada **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG** los cuales hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DEL CONVENIO: objetivos generales: a.** Promover la identidad cultural y las expresiones artísticas en el corregimiento de CASACARÁ del municipio de Agustín Codazzi, mediante estrategias educativas, artísticas y comunitarias que fortalezcan el sentido de pertenencia y la preservación de su patrimonio cultural material e inmaterial. . **Objetivos específicos: a.)** Diseñar e implementar actividades artísticas que integran música, danza, canto, pintura, narrativa, literatura y otras disciplinas basadas en las tradiciones del corregimiento. **b.)** Organizar eventos culturales que fomenten la participación activa de la comunidad de CASACARÁ en la promoción y difusión de su patrimonio. **c.)** Crear espacios de diálogo intergeneracional que permitan la transmisión de saberes y valores culturales. **d.)** Desarrollar una estrategia comunicativa para visibilizar las expresiones artísticas de Codazzi a nivel regional y nacional. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESAL ASOCIADA:** En atención al objeto del convenio la **ESAL ASOCIADA** se obliga conforme a la propuesta, estudio previo, y a todos los documentos que hacen parte integral del presente convenio de asociación a las siguientes obligaciones generales y especificas: **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL ASOCIADA:** 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio de asociación acuerdo con lo establecido en el presente documento. 2 desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso. 3 garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Estar en permanente comunicación con el supervisor del convenio. 6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos económicos, logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el convenio dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 8. Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, así como, las especificaciones, sitios, y la localización de donde se debe desarrollar el objeto, el cual en su totalidad se desarrolla en el corregimiento de CASACARÁ del Municipio Agustín Codazzi. 9. La ESAL, se compromete a destinar única y exclusivamente el aporte que entrega el municipio al cumplimiento del objeto convenio. 10. Presentar las evidencias de la ejecución contractual por medio del respectivo informe donde se diga del desarrollo del objeto, informe con los documentos soporte que le sean exigidos por el supervisor designado por el Municipio. 11. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta. 12. Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto del convenio. 13. Proporcionar los medios técnicos, y financieros para el buen desarrollo de las diferentes actividades programadas conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación. 14. Desarrollar de forma ordenada y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto del convenio 15. Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al contrato. 16. Realizar las previsiones administrativas, técnicas y logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación. 17. Dejar claramente establecida la participación del municipio,

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

en su condición de entidad territorial colaboradora, al brindar apoyo a la realización de todos los eventos propios en desarrollo del objeto del convenio por considerarse de interés para el cumplimiento de las funciones misionales establecidas en el Plan de Desarrollo vigente. 18. Comunicar permanentemente al Supervisor sobre el desarrollo del convenio. 19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 22. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el Municipio. 23. Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del convenio, aportando los documentos respectivos como contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten. 24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL ASOCIADA:** 1. Brindar el apoyo económico, administrativo y logístico para la realización de las actividades culturales y festividades, programadas. 2. Brindar apoyo a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal durante el desarrollo de todas las actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual. 3. Acompañar a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal a través el desarrollo de actividades artísticas como espacios para la promoción de valores durante la realización de los eventos culturales programados. 4. Brindar apoyo a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal durante la realización de actividades artísticas y culturales de los eventos programados. 5. Brindar apoyo a la Entidad durante la instalación de la escenografía bajo cubierta o al aire libre para el desarrollo de los eventos programados. 6. Disponer del talento humano idóneo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la propuesta y demás documentos previos. 7. Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi. 8. Entregar junto con el informe de ejecución las evidencias que acrediten la realización de las actividades contempladas dentro del objeto contractual, tales como registros fotográficos y fílmicos, entre otros. 9. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Las principales obligaciones del MUNICIPIO están dadas por las siguientes: 1. Suministrar a la ESAL cooperante la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto convenido. 2. Exigir de la ESAL cooperante la ejecución idónea y oportunadel objeto contratado. 3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio. 4. Entregar el valor de los aportes en los términos pactados. 5. Expedir oportunamente los demás documentos quese requieran durante la ejecución y terminación delconvenio. 6. Atender los requerimientos realizados por el convenido con ocasión de la ejecución de las actividades convenidas. 7. Coordinar, elaborar y revisar la liquidación del convenio. 8. Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio. 9. Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio de asociación será por el término de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio de asociación podrá

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión, la ESAL se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio de asociación. **CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, APORTE DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE ECONOMICO DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO**, estima como valor de las actividades a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurrirán las partes asociadas para el desarrollo de las actividades la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($142.900.000),** de los cuales el municipio hará un aporte en dinero por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000),** y la ESAL cooperante hará un aporte en dinero por valor **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.900.000)**, **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTE ECONOMICOS DE LAS PARTES: A.) APORTE DEL MUNICIPIO: 1.** EL municipio Agustín Codazzi, pagará el valor de su aporte de la siguiente manera: Un 50% como anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por la entidad el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte de la ESAL, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte de la entidad. **d)** Que se presente por parte de la ESAL un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Municipio, una vez suscrita el acta de inicio**. e)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de la ESAL con todos sus soportes. **f)** Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo. **h)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **2.** El 100% del valor del convenio se aportará en actas parciales mensuales, de conformidad con los servicios prestados de conformidad a las condiciones técnicas del convenio, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje y certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social. **PARÁGRAFO 1°:** El acta de inicio del convenio se firmará, una vez se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio constituida a favor del Municipio, previo a la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO 2°:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del convenio, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del convenio. **PARÁGRAFO 3°** La ESAL asociada asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente convenio de conformidad con la ley colombiana. **PARÁGRAFO 4°:** Los dineros del anticipo se entregan a la ESAL colaboradora a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del convenio producto del presente proceso de selección **B.) APORTE DE LA ESAL ASOCIADA:** La ESAL asociada deberá realizar un aporte en dinero para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la forma de pago establecida y la clase de aporte. Dicho aporte no podrá ser inferior al 30% del valor total del proyecto Al finalizar el convenio, el cooperante deberá presentar informe de ejecución de los recursos ofertados como aportes suyos. **CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS PARA EFECTUAR DESEMBOLSOS.** los desembolsos se harán de acuerdo con los gastos efectivamente causados previa presentación por parte de la ESAL asociada del informe cualitativo y financiero sobre lo ejecutado y certificación del supervisor del Convenio. Para el desembolso de aportes que no constituya anticipo, la ESAL asociada deberá allegar lo siguiente: **a.)** Factura o Cuenta de cobro, según el régimen tributario, que discrimine el valor

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

de los costos fijos y variables debidamente aprobada por el supervisor del convenio. **b).** Entrega de un informe parcial y/o final técnico, administrativo y financiero del convenio, en medio físico y magnético que incluya relación de costos fijos y variables ejecutados, listado de las personas atendidas según eventos programados. El informe financiero deberá ser firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique), y deberá presentarse en atención al cuadro de discriminación de costos del programa aprobado por las partes; en consecuencia, deberá discriminar por cada actividad el valor de los recursos ejecutados; así mimo, deberá por cada actividad indicar la ejecución de los conceptos de gastos que lo conforman, en atención a la estructura de costos definida, así como las modificaciones o ajustes recomendadas y aprobadas por el supervisor del convenio **c).** Certificado de cumplimiento parcial y/o final expedido por la supervisión del convenio. **d).** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente **CLÁUSULA NOVENA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte económico del Municipio destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000),,** de la vigencia fiscal 2025, con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 540 de fecha 29 de octubre de 2025. **CLÁUSULA DECIMA-GARANTÍA: la ESAL COLABORADORA se** compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de LA ESAL. La ESAL COLABORADORA debe mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. El MUNICIPIO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la ESAL colaboradora, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **A.) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio**, para cubrir al municipio Agustín Codazzi de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio de Asociación, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del convenio y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **B.) buen manejo y correcta inversión de anticipo:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el convenio. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. **C.) Calidad del servicio**. Para cubrir al Municipio Agustín Codazzi, de los perjuicios derivados por una mala ejecución de las actividades del Convenio de Asociación, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **D.) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al municipio Agustín Codazzi frente al incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESA seleccionada respecto del personal que contrate para la ejecución del Convenio de Asociación, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **E.) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** En esta clase de convenios, el Municipio exige amparar el riesgo de responsabilidad civil extracontractual para precaver el pago de los perjuicios a terceros; la cuantía será del 10% del valor total del convenio, y su vigencia será igual a la del convenio y 4 meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente convenio de

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

asociación, o en cualquier otro evento, ESAL asociada se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por la ESAL asociada y que refiere esta cláusula debe radicarse en **EL MUNICIPIO**, ubicado en la Dirección: Carrera. 16 N 17- 02, del Municipio Agustín Codazzi, Cesar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del Convenio de Asociación para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio de Asociación será ejercida por la secretaria de educación, cultura y deporte municipal y tendrá las siguientes funciones: **1.** Exigir a la ESAL asociada la ejecución de los esfuerzos y actividades necesarias, idóneas y oportunas que permitan el cumplimiento y ejecución del programa que las partes se comprometen a desarrollar. **2**. Exigir a la ESAL asociada que sus actividades se ajusten a los requisitos técnicos, económicos y de calidad descritos en el documento de estudios previos, y en el presente documento. **3.** Controlar los desembolsos de los aportes económicos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **4.** Velar por la entrega oportuna del anticipo o pago anticipado, del aporte económico de la entidad de acuerdo a como se haya pactado. **5**. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las condiciones convencionales iniciales o del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad. **6.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio de asociación, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **7.** verificar que las solicitudes de la ESAL asociada estén debidamente sustentadas. **8.** Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de sus fines. **9.** Exigirle a la ESAL asociada el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002. **10**. Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera. **11**. liquidar el convenio de Asociación dentro del término estipulado por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** la ESAL asociada se obliga a pagar al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio de asociación, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial de sus obligaciones. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro nacional. La ESAL asociada autoriza con la firma del presente convenio de asociación al municipio para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del ESAL se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**- **MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio de asociación, **LA ESAL** pagará al **MUNICIPIO** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio de asociación, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El valor de las multas ingresará al tesoro nacional. **LA ESAL** autoriza con la firma del presente convenio de asociación al municipio para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de la ESAL se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio de asociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del convenio de asociación se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** el presente convenio de asociación será objeto de liquidación, el acta de liquidación será suscrita por el municipio**,** LA ESAL asociada y los/las supervisores (as) del convenio de asociación. De otra parte, si la ESAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

unilateralmente por el municipio y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** LA ESAL responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA ESAL no podrá ceder el presente convenio de asociación ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del municipio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este convenio de asociación se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio de asociación acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - VEEDURÍA:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 850 de 2003, El Municipio convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio de asociación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que **LA ESAL** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Municipio, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **LA ESAL** o el personal utilizado por éste(a) para el desarrollo del objeto del convenio de asociación. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de LA ESAL el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio de asociación, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** el presente convenio de asociación queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio de asociación, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** Hacen parte integral del presente convenio de asociación los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por LA ESAL **b)** los estudios y documentos previos. **c)** los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. **d.)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio de asociación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este convenio de asociación se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **a)** Por parte de LA ESAL constituir la garantía única **b)** Por parte del MUNICIPIO, la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo

223 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el presente convenio de asociación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual es el Municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar.

Para constancia se firma por las partes contratantes a los once (11) días del mes de noviembre de 2025.

Por El Municipio,

HERNAN E. BAQUERO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Por la ESAL asociada



CARLOS EDUARDO DAZA RUMBO
Rep legal

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Agustín Codazzi, 12 de noviembre del 2026

Señores:

MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI

Departamento del Cesar

Por medio de la presente, el **Órgano Directivo** de la fundación **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG** en reunión celebrada el **15 de Marzo de 2025**, y conforme a lo dispuesto en los estatutos y normativas internas de nuestra entidad, autoriza al **Representante Legal**, **CARLOS ANDRES PRETEL BELAIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.039.948**, para comprometer los recursos financieros necesarios para la ejecución del proyecto que tiene como objeto ***"*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE CASACARÁ MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR*"** que se detalla en el documento adjunto.

Este compromiso incluye la disposición de recursos financieros, humanos y materiales que se consideren imprescindibles para el correcto desarrollo y ejecución del proyecto, en concordancia con los fines y objetivos establecidos en la propuesta presentada.

La presente autorización se otorga con base en la confianza de que el Representante Legal actuará en nombre de **VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG**, en pleno cumplimiento de la misión y los principios éticos que rigen nuestra entidad, y con responsabilidad en la gestión de los recursos asignados.

Atentamente,

Carlos Pretel

CARLOS ANDRES PRETEL BELAIDES
C.C. # 77.039.948

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

113596-T



GUSTAVO DE JESUS
ANGULO CANAVAL
C.C. 72129384
RESOLUCION INSCRIPCION 247 FECHA 2005/09/29
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DÍAZ MUÑOZ 123351

IDEQS

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



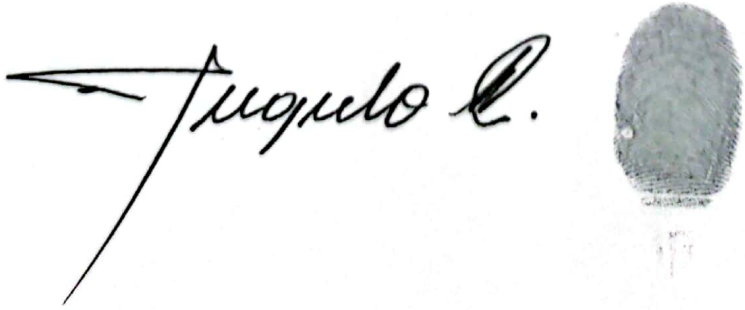

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **72.129.384**

ANGULO CANAVAL

APELLIDOS

GUSTAVO DE JESUS

NOMBRES



FIRMA

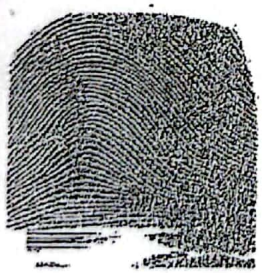

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1964**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1,65 ESTATURA **O+** G.S. RH **M** SEXO

31-OCT-1983 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0300100-01095393-M-0072129384-20190826 **0067**567773A 3 9909790192

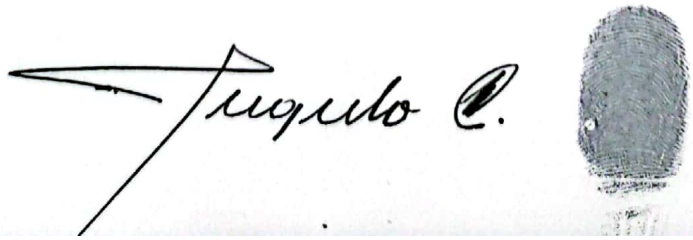

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B2B93959933E2F305

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GUSTAVO DE JESUS ANGULO CANAVAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72129384 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 113596-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Certificación Bancaria

Jueves, 12 de noviembre de 2026

A quien pueda interesar.

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que VOLUNTARIOS DE PAZ Y BIENESTAR SOCIAL COLOMBIA ONG identificado(a) con NIT 900930694, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	52354467691	2016-01-29	ACTIVO	$57.915.489,00

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co